

## LEY 2096 DEL 2 DE JULIO DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL USO DE TAPABOCAS INCLUSIVOS Y/O DEMÁS ELEMENTOS TRANSPARENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

**Síntesis:** Por medio de esta Ley se busca promover e incentivar el uso del tapabocas inclusivos y demás elementos que permiten y garantizan la comunicación de personas con discapacidad auditiva.

### Lista de temas importantes que trae la Ley:

1. Esta Ley es aplicable cuando el uso de tapabocas sea obligatorio en entidades de los sectores públicos, privados o mixtos que presten servicio de atención al público. Esta orden debe estar fijada en un lugar visible al público y comprensible por la población con discapacidad auditiva.
2. Las entidades que prestan servicio de atención al público, para la obtención de los tapabocas inclusivos, deberán dar prioridad a aquellas ofertas que sean elaborados por mano de obra local o presentador por Mipymes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Con el fin de garantizar el acceso a la información en eventos públicos para personas con discapacidad auditiva deberán usarse los tapabocas inclusivos y demás elementos transparentes, y como complemento el servicio de 'Closed Caption' cuando sea requerido.
4. Se establecen las siguientes definiciones con el fin de cumplir con lo establecido en la presente Ley:
  - a. Tapaboca inclusivo: Toda mascarilla de protección que cubre parcialmente el rostro (boca y nariz) y que cuenta con un visor transparente que permita la interacción con personas con discapacidad auditiva que requieren de la lectura de labios para comunicarse.
  - b. Elementos transparentes: Todo instrumento que permita la visualización del rostro y/o nariz y boca, tales como caretas de protección facial.